

181055
R. Dir 78/3.966
AAn/ir

Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 498/3.940. TARIFA DE MUELLAJE. BUQUES GRANELEROS DE ULTRAMAR QUE UTILICEN EL MUELLE C PARA LA DESCARGA DE GRANELES. PRORROGAR.

Montevideo, 6 de febrero de 2019.

VISTO:

La Resolución de Directorio 498/3.940 de fecha 7/8/2018, vigente hasta el 31/12/2018.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la citada Resolución se dispuso aplicar la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/m. eslora/hora, a los buques graneleros de ultramar que utilicen el Muelle C para la descarga de graneles, en los casos donde el calado al arribo de tales buques sea menor a 10 metros.
- II. Que para hacerse efectiva tal medida, la Agencia Marítima que representa a dichos buques debe comunicar al anunciar la escala, que se trata de dicho tipo de buque y que se cumple con los referidos parámetros, correspondiendo la aplicación de la referida disposición únicamente durante las horas de cada escala donde se realice la mencionada operativa.
- III. Que fuera del alcance de la citada Resolución y de lo dispuesto por Resolución de Directorio 472/3.884 del 27/7/2017 para buques graneleros que realizan una operativa diferente a la que condice con su categoría (por ejemplo el embarque de madera en rolos en buques graneleros), rige para dichos tipos de buque en el Muelle C, la tarifa establecida por Decreto 75/017 del 20/3/2017, equivalente a USD 2,50/m. eslora/hora.
- IV. Que la categoría de buques graneleros ha sido la que ha registrado la mayor cantidad de arribos durante 2018, con una importante participación en relación al total de arribos de buques que han utilizado el citado muelle para operaciones comerciales, correspondiendo la gran mayoría a atraques de buques graneleros para el embarque de madera en rolos.
- V. Que los ingresos totales generados por Muellaje en el Muelle C fueron de USD 3.032.932 en 2018, constatándose un incremento del 31,16% con respecto a 2017, correspondiendo un 81,5% de los ingresos citados en primer término a escalas de buques graneleros (dicha participación fue del orden del 75% en 2017).

CONSIDERANDO:

- I) Que lo dispuesto a través de la Resolución de Directorio 498/3.940 tuvo como objetivo fomentar la utilización del muelle por parte de los graneleros que no utilizan todo el calado disponible a pie de muro y que habitualmente permanecen fondeados fuera de los límites del Recinto Portuario, a la espera de que estén disponibles los muelles con niveles tarifarios de menor impacto económico.
- II) Que medidas como la precitada en el numeral precedente han contribuido a aumentar el porcentaje de ocupación del muelle para la realización de operaciones comerciales (pasando a ser del 54,65% durante la vigencia de dicha Resolución), las cuales, además de incrementar el volumen de ingresos por Uso de Muelle, traen aparejada la generación de ingresos por la aplicación de otras tarifas (Mercadería Embarcada y/o Desembarcada).
- III) Que al decretarse el atraque de los referidos tipos de buque con calado menor el mencionado, no se genera el desplazamiento de otros tipos de buque, en virtud de que los mismos se ubican dentro de la última categoría en el Régimen de Prioridad de Atraque establecido para el Muelle C, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Atraque del Puerto de Montevideo.
- IV) Que las condiciones que motivaron la aprobación de la Resolución de Directorio 498/3.940 se mantienen incambiadas en lo referente a las prestaciones del Muelle C y a la necesidad de adecuar transitoriamente la tarifa para su utilización por parte de los graneleros que arriban con calado inferior a 10 metros, por lo que se estima conveniente continuar con dicha medida, por un plazo que permita evaluar con mayor certeza los resultados que la misma arroje a su término.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.966, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Prorrogar desde su vencimiento (31/12/2018) y hasta el 31/12/2019, lo dispuesto en los numerales 1 a 3 del Resuelve de la Resolución de Directorio 498/3.940.
- 2. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable - Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con copia de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.